

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Franquec concertado

Articulo I.º Las loyes chigaria en la Feniasoia, I das Balcares y Casarias, a los veiste dias de se premulgación; si en allas no se disposiera etra cosa es anticado lecaha la premulgación al dia que termia la inscretta de la loy en la Gussia oficial.

Art. 2." La ignorancia de las loyes no excess su ge aplimiento.

Art. 8." Las leyes as tondrán electo retractivo, gi no dispusieros le contrario.—(Eédigo civil virente).

Los loyes, érdenes y anuacios que se manden publicar en los *Boletinas oficiales* se han de remitir al Jaie político respectivo, por enye conducto se garceia a los uditeres de los mensionades perióilismo.

Ardezeo de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubro 1854

Los selloren negrotarios cultiaria, hajo sa mão cotreha responsabilidad, de nonservar los números re este BOLETIN, colescionades para un encuadorsreida, que deberá verificarse al figal de cada 35

#### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

um sóndosa Pesetas rema un cóncosa Fesetas

Ua mos	. B		Us mer	0
Trimestra	12'50		Us mes	15
Seis mesos.	21	鼉	Seis meses Un año	28
De allo	40	Ø	Un allo	50

Se publica todos los dias excepto les domingos

Real Decrete é Instrucción de 34 de Euro de 1908

Articulo 29. Las corperaciones provinciales y casaicipales aboxaria, en primer término, al Notario o Notarios que actoricon las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anencios en los periódicos oficiales suidando de reintegrarse del rematante, si le habiere, del importe total de los referides gastos, do suyo cargo son, que arregio a lo dispuesto en la regis 8.º d 1 art. ?.".

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Par rero 1908

Las corporaciones provinciales y muni pales via aca obligadas al pago de todos los anun los de acabasta que mandea publicar, aun cuando aquéllas resultes desiertas por faita de rematantes, con arregia a le dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marza de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

MOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que les sañores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLE. TIM disposadrán que se fije un ejemplar en el sita de costambre, donde permanecerá hasta el reciba del afesers siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la suban ta, ao se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesado el importe de su publicación o garanticen el pagua a razón de 65 cóntimos de peseta por línea o parte de clia, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

5. Mi. el Rey Den Alfonso XIII (que Sies gearde), S. M. la Reiza Della Visletta Regenia y 35, AA, RR. el Frinzie de Azterias d'Infanton, continúan sia estadad en se importante salad.

De igeal besetz's distratas las desais

( lessia" 3 Agosto 1934)

### Gobiernocivil

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.967

Sectión de Obras Públicas

COM

ióp

ds.

#### GARRETERAS

De conformidad com lo preserbo en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdobe, en que radican las obras de reparación con tirme especial de hozmigomado, de la carretera de Córdoba i Vilaviciosa por los Arenales Kilómetros 1 y 2, cuya recepción definitiva de ha efectuado, remitiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las cuntificaciones que axige el articulo 65

del pl'ego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plaxo que no extederá de treinta dias, a contar de la treha de este BO-LBTIN OFICIAL a caya terminación, de no ser envir das dichas certificaciones se entraderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publicá en este periódico oficial para concelmiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 31 de Julio de 1924.—El General Gobernador civil, Rafael Pèrez Herrera.

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Ném. 7984 EDICTO

Encontradas sin dueño conceido en tarrenos de la finca denominada El Carmen», da este tármino municipal, uma rucha de dos eños, rucia oscura, hiero P. G. Mana derecha; un mulo

cerrade, castiño oscuro, regular a za la tin hierro, constini as en depósito en el Asilo de Midre de Dios y San Rafael se anuncia al públi o con el fin de que pueda ser reclamado por sua dueños quienes deberan presentarse en el Nagociado rapectivo de la Secretaria municipal donde se les enkrará de los requisitos que deban cumplir para recoger dichos se mayientes.

Córdoba a 31 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — José Uruz Conde

#### Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Nám. 7.985

Seccion Provincial de Presupuestos Municipales

CIR ULAR NUM. 81

La Gaceta de Madrid correspondiente al dia 80 de Julio anterior ir seria en la Real orden siguiente:

Excelentisimo señor: Por Real orden de 24 da Mayo ultimo emplio hasta el 10 del sciual el plaro concedido en la Real orden de 10 da Abril anterior, para que los Ayuntam entos pudieran semeter a la aprobación de los Delegados de Haciende, respectivos los prestop estos municipales para el aciual ejercicio económico.

Poste riormente, diversos Delegados de Ha ienda, ante el hecho de que un gran número de Ayun amientos no han podido presen ar a su aprobación los presupuestos muni ipales para el actual ejercicio aconómico, señalan la conveniencia de que se conceda a tal objeto una nueva prorroga, facilitandolas así a aquellos Munic pios la realización da los trabajos que con dicho of jeto la encomienda el Estatuto Municipal vicente.

Estimando las razones adacidas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenide a bian disponer con carácter improrregable:

1.º Que se amplie hasta el 31 de Agosto próximo vemidero el plazo concedido en la Real orden de 25 de Mayo último, para que los Ayuntamientes puedan someter a la aprebación de les Delegados de Hacienda respectivos ioz presuprestos municipales para el actual ejerciclo económico.

2.º Que se mantenga la reducción de veinte diss del plazo de trema fijado en el articulo 302 del vigente Estatuto Municipal, para que los Delegados de Hacienda puedan resolver las reclamaciones que se formulen contra los mencios ados presupuestos aprebados por los Ayuntamientos y corregir en odo caso las extralimitaciones que en dichos presupuestos se adviertan; y

3.º Que como constenencia de la

plicacion de las anteriores disposiciorer, mientras no tengan aprobados sus presupuestos los Ayunhamientos acomeduan su régimen ecorómico al que tuvieron en curso en el pasado trimestre de Abril, Mayo y Junio.

De Real orden lo digo a V. E. para se conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a V. H. machos años. Madrid 29 de Julio de 1924

EL MARQUES DE MAGAZ Sellor Sabsecretario encargado del Mi. niskrio de Hicienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayun anmientos interesados, esperando, que no obstante la prorroga concedida, se sirvan ultimar y remitir sin pérdida de tiempo sus respectivos presupuestos para la revisión legal correspon-

Córdoba 1.º de Agosto de 1924. -Manuel Afiro .- Visto Bueno: il Da legado de Hacienda,

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Núm. 7888 ANUNGIO

Habiendo sufrido extravio las inveripciones del custro por ciento de Beneficercia números seiscientos ocho, mil doscien'os diez y siete y mil d'acientos diez y ocho de capital, pes tas nominales, once mil cuarenta y nueva veinte y cuatro tres mil treinta cuaren a y cinco y cuatro mil ochocientas treinta y siete veinte v dos respectivamente, emiti fas a favor.

Le primera de la Obra pia de dona Ana Moll j) Salcedo en Villa del Rio (Cordob).

La segunda de la Obra pie iundada por doña Ana Mollejo Salcedo en Villa del Rio, Por blenes en Jaen-Cor-

Y in ú tima a favor de la Beneficencia de Villa del Ric-Córdoba, por bienes vendidos en Jaez.

Se previene a la persona en cuyo poder se halten las entregen en esta Direación general o en la Delegación de Hacienda de Cordoba en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo asi, seran declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a la Beal orden de diez y siete de Abril de mil novecien'os trece.

Madrid diez y nuevo de Julio de mil novecientos veinte y custro.-El Director general, P. O .: Francisco Fon-

ESPEJO Núma. 5.315 Ordevanza formada por la Junta

municipal de Asociados de la villa de Espejo, a que ha de ajustarse el reparti miento general de Utilidades determina to por los articulos 26 al 115 dil Real Deuret) de 11 Septiembre de 1918 acordido para cabrir el déficit del presup testo del ejercicio de 1924 a 1925.

Articulo 1.º El repertimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cab: por las Comisiones de evaluacion y Junta G zeral del repartimi into, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los articulos 66 al 101 del mencionado R. D.

Art. 2.º La estimacion para el compato de utilidades objeto de gra a men habrá de referirse con arregl) a lo dispunto en la lena a) del articulo 26 en treinta y uno del presente mes de

Art. 3.º El Compute de utilidades a los efectos de la tributacion en el repartimiento, se hará a base de declaracion jurada por los afectados por dicho repartimiento, com sujección a las siguientes reglas:

s) Todas las personas naturales que em la indicada fecha de estimación. residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierla (articulo 463 y siguientes) y, ademas las personas naturales o las juridicas que obtengan en este termi 10 municipal alguna renta o rendimiento de cualquier clase que sea (articulo 471) estan obligadas a presentar al Ayuntami mto relacion jurada de las rentas de posesion, rendimientos de explot cion y demas utilidades comprer d das en las personal del repartimiento y real del mismo.

Las declaraciones habran de tener pura la parte personal, la especificacion del articuio 467, y para la parte real, la del articulo 471 en relacion con el 473. distinguiend ) ade mas en esta última las rentas de posesion de los inmuebles urbanos, de los rus icos, de los derechos reares sobre dichos bienes y de las

Asimismo estaran obligados los contribnyentes, caando a ello fuesen especialmente requeridos por las Comisiones de evaluacion o por la Jania general del repartimiento, a manifestar :os terminos municipales en que obtengan sus

Los contribuyentes por utilidades da cará ter e entual, que no pudiesem estimar la cuantia de estas quedaran relevi dos de la obligacion de evaluarlas consignando en la declaracion los hechos en que haya de basarse la estimacion y facilitando a la Junta o a las Comisiones, a su requerimiento, la informacion suplementaria que ellas consideren pre isa.

b) Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del riparti miento, no estaran obligados a presentar raclamacion de las rentas o de los productos que obtengan en el termino municipal, cuando las cifras correspondies tes deban obtenerse a tenor de los preceptos del mentado Estatuto, por simple multiplicacion o divis on de

alguda otra citra que conste ca un docamento administrativo.

c) Debe entenderse como represen. tante legal para la declaracion de milidades el cab-za de familia que declarará las suyas propias y las que obtengan su mujer e hijos no emancipados em re presentation de aquella y estos.

L 12 hijos emancipados así como los criados o junaleros, huran por si tales di claraciones por las u ilidades que

Asi nismo los tutores declararan las milidades de sus pupilos.

d) Toda persons o entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido, es ará obligada a presentar a la Janta general del repartimiento, cuando asi lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera a ello especialmente r querida por la Junta, relacion jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

(Continuará).

BUJALANCE Núm. 7.619

Extracto de los acuerdos adoptidos por este ilus re Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero áltimo, el cual se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provin i ..

(Conclusion)

Satisfacer a la Escuela superior de Guerre, la cantidad de 447 15 pesetas, por vivienda, gratificación del material indemnizaciones y gastos de virjes, que debe percibir el settor Delegado guber nativo de este partido durante el mes de Enero á timo.

Fijar los tipos para la primere subasta de varies arbitrios municipales con el fin de sacarlos en sus arrendamien-

Abilir comourso para la recaudación del arbitrio sobre los inquilinatos y para el cobro del reparto de guarderia.

Hacer algunas reparaciones en el Cementerio de San Bar olomé de esta

Realizar las gestiones mecesarias para ver el medio del detar al Departamento de Morente de alambrado elèctrico.

Disponer que de los médicos titulares de este municipio, haya siempre umo obligado a prestar servisio facultativo durante la moche a las personas que lo

Que se campian las disposiciones que des le nece tiempo tieme adoptadas la Junte mumcipal de Sanidad, sebre todo coanto pueda perjudicar a la salud pó-

Obligar a los corredores de la población a que colega mana tablilla em el vestibulo de esta Casa Ayuntamiento en la que consigne diariamente los precios de los distintos articulos.

Animar al settor Alcalde don An'onio Zuri'a Vera, para que continúe en sus gestiones a conseguir que la linea férrea que se proyects construir de Madrid por Paertoyano a Córdoba, venga a enissar en Pedro Abad, con la general de Madrid, Z trageza y Alicante.

Pósito

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se consignan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del

establecimiento desde la áltim; se-

Sesión autraordinaria del dia 17

HOES

Ayun

acone

dia v

por c

Carg

de tr

Jeció

hal a

de es

aspir

solici

dia

h in

serci

OFI

E

Exi

Gom

DIE

vil

H

do po

demci

ропа

dosci

misti

pobie

de be

sente

dispu

ment

servi

cipal

2 de

de di

olem

PI

prese

ten ie

SH C

des de

bif a

un pl

docu

empr

E.tet

Extra

est

el

Pr

denc

para

perp

tra S

Arév

el Ag

COILE

este

trime

trein

co cé

Al

Ta

Se

Pe

Lo

Presidencia del unor Delegado quibernativo de este partido don Rafael Sanches Paredes.

Tavo por objeto esta sesión proceder al sorteo de los mozos del actual r empliz', que se verifico sin protest: mi reclamación de nirgu le class.

Ses on entrao dinaria del dia 20 Presiden is del seftor Alcalde dos Antonio Zurita Vera.

Tuto por obj to esti sesi ju proceder al nombramien'o de los dece guardas rurales de este municipio que han de prestar servicio em el 16 cmino.

> Junta municipal S sión del dia 20

Yayo pon o j:to resolver el concurso. anunciado para cubrir uma vacante de médico tiular de cate municipie, adjadicinse dicho servicio a dom Pompayo Fernández P.fia.

Establecer el arbitrio sobre los puestos públicos con el fin de reforzer los ingresos del Ayantamiento.

Sesión ordinaria del dis 23 Presidencia del senor Alcaido don Antonio Zurita Vera.

Se aprobarou les actes de les tres filtimas sesiones y se acordo:

Que por las calles que esta arrec'hdas, no transiten mas carros que los paquefios con una caballería y escos em un cargamento que no exceda de 500 kilógramos.

N mbrar table jero de este memiciplo a Fernando La irgen Santiago.

Abonar 121 15 pesetas por jornale invertidos en las obras realizadas en la Cementerios Católico y Civil de esta cindad.

Nombrar jefe interimo de ios guardas rurales de este municipio a Juan Autonio Vallejo Gómez.

Conceder ocho dias de licencia al se nor Alcalde que preside.

Dar as ordenes aportumas para que sean retirados ciertos escombros depesi'ndor en la calle Beni o Lura.

Que lo más proato pos ble se tramite el expediente para la contratación del servicio de alumbrado público de esta eindad.

Redu ir a once dias el plazo para la subasta de varios arbitrios municipales, acordades sacar en arrendamiente.

Pósito

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuents de tos ingresos habidos em la Caja del establecimiento desde

Bujalance 23 de Junio de 1924.—II Secretario, F. Melero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayamiamiento em la sesión ordina. ria celebrada el veinte y seis del mu

Bajalance 28 de Junio de 1924.—Il Secretario, F. Melero .- V. B. : El Ale calde, A. Zurite.

EL CARPIO Nám 7.979

Des Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa-

Hago saber: @as habiéndose cresti il por este Ayuntamiente la plaza de mo

Ministerio de Cultura 2024

tora municipal, para la asistencia da las parturientas declaradas pobres, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesión extraordinaria del dia veinte y ocho del acinal, proceder por concurso a la provisión de dich) carge, feni sado asignado el sucido asual de trescientas seten'a pese'as y con su isción a las bases aprobidas y que se halian de manificato en la Sacretaria de esta Corporación municipal.

Lo que se baos público para que los aspirantes a referida titular dir jan sus solicitades docume stadas a es a Al aldis en el término improrrogable de h inta dias a contar desde el de la issercido de rese edicto en el BOLETIN OFI IA L de esta provincia.

El Cuplo a 30 de Julio de 1924. -Exilio Segurs.

> PEDRO ABAD Núm. 7.980

Gon Esteban Cá :eres Román, Alcalde presidente del Ayunismi sate de esti

Higo naber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la creación de una pleza de matrons municipal com el haber anual de doscientas pesetas y la chligación de mistir gratai amente a las parturientas pobres incluidas en el padrón municipal de beneficencie, se anuncia por el presente edicto, en camplimiento de lo dispuesto em el articulo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, para que en el plazo de diez dias puedan presentarse las redismiciones que sean oportunas.

Puado dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se enkniers firme el acuerdo muni ipal y en su consecuencia podrán presentarse, desde el décimo dis a contar de la pubil ación del presente anancio y por un plazo de treinta dias, las solicitudes documentadas de las que aspirem a desempeñar el citado cargo.

Pedro Abad a 31 de Julio de 1924.= E.téban Cáteres.

ESPIEL

Nám. .6668

伽

112

世紀

-8

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año de 1923 24.

> Mes de Enero Sesión del dia 7

Presidencia del señor Alcalde don Cispulo Rodriguez Briceño.

Leida y aprobada el acta de la sesión auterior, se dió cuenta de la correspondeucia oficial recibida.

Se formó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordo conceder una bovedilla a perpetuidad en el Cementerio de Nuesl'a Señora del Carmen a don Sebastián

Se aprobó la cuenta presentada por el Agente Apoderado del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre de este ejercicio.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en dicho tercer

Abonar a don Julian Romero Muñoz heinta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos por gastos de viaje a la Ca-

datos en la Hacienda.

Designar al guarda jurado de este municipio, Juan Alcalde Almagro para que conduzca al Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, veinte y ocho cepos o trampas.

Besion del dia 14

Presidencia del mismo satior Al-

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se admitió la dimisión presentada por el guardia municipal Juan Clemente del Rey y se nombró para sustituirle al recino Enrique Gallego Blanco.

> Sesión del dia 17 Extraordinaria

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la sesión ante-

Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades se lleve a cabo del 1 al 15 de Febrero

Que se fije al público por quince dias el proyecto de presupuesto pa a

Se aprobó la euenta del material de oficina correspondiente al tercer trimestre de este ejercicio.

Sesión del dia 19 Presidencia del señor Delegado gubernativo, don Julian Azofra Herreria.

Por dicho señor Delegado se proced ó a la distribución del Ayuntamiento y constitución del nuevo, haciendo la designación de los cargos

Se acordó por la nueva Corporación que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana a la hora de

Sesión del dia 21

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Blanco Audérica.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia eficial.

Fueron recibidos los señores concejales don José López Rivera, don Francisco Bejarano Abril y don Francisco Caballero Barbero, posesionándose de sus respectivos cargos.

Se aceptó la dimisión presentada por los empleados municipales y se acordó continuen desempeñando sus respectivos cargos en el carácter interino.

Se procedió a la designación de las Comisiones permanentes.

Que las sesiones ordinarias se celebren a la hora de las nueve.

Sesión del dia 28

Presidencia del mismo Señor Al-

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se admitió la dimisión presentada por el secretario de la Corporación don Rafael Jiménez Muñoz y se no abró con el caracter interino para el desempeño del citado cargo al oficial primero de la Secretaria don Julián Romero Mu-

Como consecuencia de la vacante producida por el nombramiento anterior, se acordó nombrar con carácter interino pera el cargo de oficial prime-

pital para gestionar la adquisición de ro a don Juan Cabanillas Rodriguez, que lo es segundo, y para segundo al escribiente temporero don Julián Ruano Calero !

> Se acordó confirmar en sus puestos con carácter delinitivo a los demás em pleados municipa'es y distituir al guardia municipal Enrique Gallego B'anco.

> Se designó a los señores concejules don José Jiménez Ruiz y don José Lé pez Revisa, para que tomen parte en a Junta local de primera enseñanza.

> Se nombré comisionado para que acompañe a los mozos que han de efec tuar su incorporación en la Caja de Reciuta al Concejal don José Jiménez Manso.

> Se dió cuenta de una instancia inscir ta por varios comerciantes e industriales de esta poblacióa, solicitando se les reduzca el tanto por ciento de la contribución industrial, no accediendo a lo sol citado por haber recaido ya acuer do sobre esto.

> Se dió cuenta de una comunicación del señor presidente de la extelentisima Diputación provincial para que se conteste a los extremos que en ella in-

> > (Continuará)

CORDOBA

Núm. 7.931

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleco en las sesiones extraordinarias celebradas durante el cuatrimestre comprendido entre los meses de Abril a Junio del corriente

(Continuación)

Sesión del martes 8 de Abril

Presidencia del señor don Pedro Barbudo y Suárez Varela, primer Teniente y Alcalde accidental.

Abierta sesión pública, se acordó: Fijar en cinco el número de Co. misiones a que hice referencia el artículo 122 del Estatuto municipal, las cuales se denominarán de Hacienda, de Arbitrios, de Fomento, de Beneficencia y de Ferias y Festejos; las cuales serán integradas por los siguientes señores:

Comisión de Hacienda Presidente

Don Manuel Roses Pastor Vocales

- D. Valentín Gurcía del Campo
  - » Rafael Löpez Alvear
  - » Juan Fernández de Mesa Comisión de Arbitrios

Presidente D. Enrique Alvarez Fernández

- D. Nicolás Guirao Barbudo a Alfonso Camacho Ganzalez

Comisión de Fomento Presidente

- D. Rafael Eraso Betelú **Vocales**
- D. Rafael Córdoba García
- \* Rafael Guerra Sánchez
- » Eustasio Pérez Ternoba

Comisión de Beneficencia Presidente

- D. Daniel Aguilera Camacho Vocales
- D. José Rueda Leiva
  - » Jo é Delgado Bárbara
  - José Pérez Mil an
    - Comis on de Ferias y festei s Presidente
- D. Manuel de la Puente Lépez Wocales.
- D. Fernando Barbudo Sanz
- » Rafael López Alvear
- » Eustasio Pérez Terroba

Fijar en ocho las sesiones del presente periodo cuatrimestral las cuales comenzarán el día 4 de Junio p óximo y hora de las diez y ocho.

Señalar los juaves de cada semana y hora de las diez y media para celebrar sesión la Comisión perma-

Sesión del sábado 19 de Abril

Presidencia del señor don José Cruz Conde, Alcalde de esta Capi-

Leida y aprobada las actas de las sesiones de los días 7 y 8 del mes actual, el Excelentísimo Ayuntamienta

Quedar enterado de una R O. de la Presidencia del Directorio militare fecha 10 del que rige, reduciendo los plazos para la formación y aprobación de los presupuestos municipales que hayan de regir en la anuaidad de 1924 a 25 y señalar nuevos clas-y horas para 'celebrar las sesiones del' presente periodo custrimestral las cuales comenzarán el día 15 de M yoy hora de las diez y siete; con inuando los demás que sean preciso; hasia el lunes diez y nueve.

Nombrar al señor Teniente de Alcalde don Manuel García de la Pieza, para que forme parte como vocal de da Junta municipal del Censo.

Designar a los señores don Pedra Barbudo Suárez Varela y don Agilio E. Fernández, para formar parte en concepto de vocales de la Juna. local de primera enseñanza.

Aprobar una proporción formulada por el señor Alcalde de que la horade dar comienzo las sesiones de las Comisión permanente sea a las so de los jueves en vez de las diez y media. como estaba acordado.

Hacer constar en el acta el sentimiento del Concejo por el fallecimiento ocurrido en Madrid de la se-Bora doña Carmen Carrasco, esposar del Excelentísimo señor General Gobernador Civil de esta provincia y designar una Comisión de señoress Concejales que en nombre del Muniscipio testimonie el pesame al sessore Pérez Herrera.

### PROVINCIA DE CORDOBA

# Ayuntamiento Constitucional de Cabra

#### año económico de 1923-24

MALANCE de las operaciones de contabilidad verificada hasta este día, 31 de Diciembre de 1923. Núm. 5.061

		Presupuesto atolizado y restificado	Operaciones realizadas Peseias Cis	DIFER En mas Pese bas Cts.	En menos  Pesetas Cts.
1 2 3	Peoples. Montes. Impuestos	47 603 43 205 820 18	7 047 96	A GE OF THE THE PERSON AS AN ASSESSMENT OF THE PERSON AS AN	40 555 47 108 088 20
550780	Beneficencis Instrucción pública Corrección pública Extreordinarios. Resultas. Recursos legales para cubrir el déficit.	3 561 36 918 838 83 1 409 300 7	79 549 3		8 561 38 918 759 88 1 360 172 55
10	Varios.  Varios.  Varios de presupacolo.  Total de lagresos	2 851 124 5	9 154 536 5	549 35	2 491 137 60
文 日 意 * 农	Tastos del Ayumaniento. Policia de seguridad. Policia Urbana y Rural. Enstrusción pública.	54 513 5 21 997 6 48 983 5 23 540 5 29 501 7	13 132 9 18 574 4 10 4 761 9 14 13 340 1	3 5 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	21 849 67 8 864 71 24 859 14 18 778 60 16 161 61 14 101 44
書きる	Olima públicas. Correction pública. Montes. Cargas. Obras de Nineva Construcción. Empassistos.	22 817 2 79 503 5 2 011 927 8 58 722 15 250	1 100	14 and entitles 201	78 403 51
15	Resultas. Devoluciones. Varios. Wiloses fuera de presupueste. Total de pagos	2 365 707	1000	iq shatoseal coll	2 203 175 96
	Existencia en Caja	Bolegia Boar Pastor + Ocales	2 005	THE DESIGNATION OF THE PARTY OF	TO RECEIPTED NOW  LANGUAGE SECURITION  RECTOR ASSOCIATION

En Cabra a 31 de Diciembre de 1923.—El Contador de Fondos, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde,

Contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción abierta por el periódi – 100 A B C en favor de las familias de los ambulantes de correos ascainados en el expreso de Andalucía.

Sesión del martes 17 de Junio

Presidencia del señor don José

Cruz Conde, Alcalde de esta Capi-

Abierta sesión pública se acordó:

Elegir al señor don Manuel Gutiérrez Fernández, para que desempeñe el cargo de noveno Teniente de Alcalde que por Ministerio de la Ley corresponde a este Excelentárimo Ayuntamiento. Aprobar el proyecto de transferencia de créditos dentro del presupuesto del ejercicio trimestral corriente para recrecer varias consignaciones que se consideran insuficientes.

Aprobar la Ordenanza formada y aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 12 del corriente mes para la exacción en el próximo ejercicio

económico de los derechos sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro o demásque estén establecidos o se establezcan sobre el subsuelo y suelo de la vía pública o vuelen sobre la misma.

Aprobar la Ordenanza para el cobro en el ejercicio económico de 1924-25 de los derechos sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Aprobar una moción de la Alcaldia, proponiendo la reforma de la Ordenanza para la exacción en el inmediato año económico del recargo municipal sobre el impuesto del Timbre del Estado, que gráva los espectáculos públicos en el sentido de que sea facultad discrecional de la Alcaldia recaudar directamente el arbitrio en los casos que asi pudiera convenir a la Municipalidad.

Aprobar el concierto formalizado con don Francisco Flores Tallón, relativo a la rescisión del contrato celebrado con dicho señor, para el deribo y reconstrucción de una parte del edificio conocido por Heid Suizo.

(Concluirá).

Pag II

el an

gamb

La gabii the a

Maria Maria

1100

- Bit 80

mastl

BRAN

De

## desinistración de Justici

a constant and a state

Citationes y amplanamientos 11

do los asercibimientos procedente com darecho, se cita o emplasa por les luccas y Tribanales respectivos ise paracmer que a comparezcas a dia que se les astala o demiro de tármino que se les fija, acomtar dete la fecha de la publicación del anucio em este periódico oficial com ante ple a los articulos 178 de la ley de Taplaciamiente Criminal, 886 de la ley de Espuiciamiente Militar y 68 de la ley de Espuiciamiente Militar de Miritar.

Núm. 7.993

SERRANO MOY NO, An'onio, de yas demás circum mancias y actual pair dero se ignoren, comparecerá es difermino de diez dias an e el Juzgido di instrucción de Fuente Obejuna para recibirle de claración y ser reducido aprisión por la ceusa que se le sigue por hunto con el número ciento cuarenta de mil nevecientos veinte y dos, costi Juan Redriguez Reble, bajo aperimiento de ser de clarado rebeide si no lo vertifica.

Julio de mil novecicatos veinte y cui tro. —El Juez de instrucción, Salvado Muquez.

casala y lit "La Vertad"-Libreri

Ministerio de Cultura 2024

cata il
cata
para
ratric
drami
del de
extiry
mism

door

Co

Lo